



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A  
Causante : ADOLFO AMAYA  
Radicado : 2022-00644

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado MICHAEL ESNEY VAN WEES TORRES identificado con C.C. No. 1.018.434.253. de Bogotá(D.C) y Licencia Temporal. No. 27356 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP